

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 13 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.012
PALMIRA (V) TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No: 2021-00385-00

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA, en contra de los señores KELLY TATIANA CASTRILLON ZANCHEZ y RONALD URIBE VALENCIA, se evidenció que en el apartado de notificaciones los demandados tienen como lugar de notificación la dirección carrera 1ª 2B N. 73BIS – 33 barrio san Luis de la ciudad de Cali. Asimismo, las medidas cautelares solicitan bienes de los demandados ubicados en la ciudad de Cali.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE al Juzgado Civil Municipal (REPARTO) de Cali V.
- 3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573aef56fe2e902138afe2f21367aaa87b0e5f1e4e5043c784ab0314cf9aeb4a**

Documento generado en 01/02/2022 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>